AÑO DE 1849. Martes 21 de agosto. NÚMERO 100.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 663.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me participa la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra comunica á este Ministerio con fecha 21 de julio último la Real orden expedida por el de Marina en 28 de setiembre del año anterior, que dice así.=La Reina nuestra Señora, teniendo presente los perjuicios que se irrogan á la Marina en su parte científica de que los submeritorios de las oficinas del Observatorio Astronómico de San Fernando se hallen sujetos á entrar en suerte para el reemplazo del ejército, y á fin de minorar aquellos en la parte posible, se ha dignado resolver que cuando alguno de los mencionados empleados salga soldado, se sirva V. E. determinar que sea incluido en el número de los individuos que para cubrir las bajas en los Cuerpos de artillería é infantería de Marina haya de señalarse por ese Ministerio de su digno cargo á fin de ingresar en los mismos.=Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Orense 14 de agosto de 1849.=Nicolas de Castro.=*P. I. D. S., *Juan Garcia Armero.*

NÚMERO 664.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me participa la Real orden que dice así.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al Capitan general de Galicia con fecha 21 de julio último la Real orden siguiente.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio de mi cargo en 19 de abril último, con motivo de negarse las oficinas de Administracion militar de ese distrito á socorrer seis sustitutos existentes en Caja para relevar igual número de quintos, incorporados unos y en marcha otros para los Cuerpos á que fueron destinados. Enterada S. M., y teniendo presente que tratándose de individuos que van á sustituir á otros por interés recíproco, el suministro que se les haga por la Administracion militar durante los dias de marcha es un gravamen para el presupuesto de la Guerra, se ha servido resolver, de acuerdo con lo expuesto por la Intendencia general militar que los sustitutos de quienes se trata y los demas que en lo sucesivo puedan hallarse en su caso, sean socorridos de pan y prest por las familias que los presentan hasta el dia en que ingresen en sus respectivos Cuerpos.=Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Orense agosto 14 de 1849.=*E. G. P., *Nicolas de Castro.=* P. I. D. S., *Juan Garcia Armero.*

NÚMERO 665.

El Sr. Juez de primera instancia del Ferrol con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

En causa sobre el robo cometido en la iglesia parroquial de San Martin de Cobas por la noche del 7 al 8 de abril último, S. E. los señores de la superior Audiencia territorial acordaron se remitiese á V. S. nota circunstanciada de las alhajas robadas para que se inserten en el Boletin oficial; con encargo á los Alcaldes y mas dependientes de su autoridad de que procuren la averiguacion de aquellas, y que en caso de descubrirlas las remitan con las personas en cuyo poder se hallen á disposicion de este juzgado, contestando en todo caso el resultado. Lo que comunico á V. S. al efecto, acompañando la enunciada nota.

Lo que se inserta en este periódico oficial con la nota de las alhajas robadas para los efectos que en la anterior comunicacion se espresan. Orense 17 de

agosto de 1849.=Nicolas de Castro.=P. I. D. S., Juan Garcia Armero.

Nota de los efectos robados.

Un copon de plata liso de peso como de once onzas; dos cálices de plata, el uno de realce antiguo y el otro liso, ambos con sus patenas y cucharitas de plata, dichos cálices y patenas dorados en lo interior, y el peso de cada una inclusa patena y cuchara sobre diez y seis onzas; el pie de un viril tambien de plata separado de este y liso, su peso de siete á ocho onzas; tres crismeras con sus agujas de plata y aquellas con sus asitas á los lados en figura de jarras, el peso de cada una de siete á ocho onzas, la una señalada con una cruz de remate á la aguja, la otra con una O y la restante con una O tambien y una F en el centro; una cruz parroquial de plata con su Crucifijo en el anverso sobre un cuadro, y en el reverso un S. Martin á caballo en miniatura partiendo la capa con un pobre y en los cuatro estremos un Evangelista dentro de un círculo del tamaño como de un peso en su frente por la parte del Cristo, y la cruz tenia el espigo de cobre y la bomba de madera; la corona y espada de la Virgen de Dolores de plata, aquella formando un semicírculo con sus rayos salientes de él y el peso de ambas de seis á siete onzas; la coronilla y cerquillo de plata de la imagen de San Antonio, de peso de cinco á seis onzas; de veinte y cinco á treinta reales; dos amitos de lienzo en buen uso, y once hachas de cera blanca de dos libras cada una.

Número 666.

El Sr. Juez de primera instancia de Ginzo de Limia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

En la noche del 14 del que rige, retirándose de la feria que se celebró en esta villa por el camino que conduce á Celanova en términos de las alcaldías de Villar de Santos y Rairiz, fueron asaltados por cuatro hombres armados, y robados varios pasageros, entre ellos un tratante en bueyes de Santa Marina de Covelo, á quien quitaron una mula de tres años entrada en cuatro, de alzada seis cuartas y dos dedos, color castaño, con un sobrozo sobre el cernizo cerca del anca, aparejada de albarda gallega, un cobertor de Palencia rayado á medio uso, una gerja de Peñaranda, dos costales de estopa uno nuevo y otro usado, una piel blanca de cordero merino, la cabezada de la mula portuguesa con botonadura, una cincha vieja, y ochenta reales y seis cuartos en dinero. A los demas robados no consta todavia les quitasen mas que dinero; é instruyéndose por este juzgado con tal motivo la correspondiente causa, he acordado se ponga en conocimiento de V. S., como lo verifico, para que por medio del Boletin oficial de la provincia y por los demas que tenga por convenientes, se sirva encargar á las autoridades y funcionarios dependientes de la suya que vigilen y procuren averiguar el paradero de la mula y mas efectos robados, y que en el caso de que alguna cosa sea habida la retengan y remitan á disposicion de este juzgado con el que la tuviere.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública se practiquen las mas esquisitas diligencias para lograr la captura de los actores del robo que se menciona en la anterior comunicacion. Orense 18 de agosto de 1849.=Nicolas de Castro.=P. I. D. S., *Juan Garcia Armero.*

Número 667.

El Sr. Comandante de Carabineros de la provincia de Pontevedra en oficio de 14 del actual, me participa que el individuo de dicha arma Laureano Suarez, cuya media filiacion á continuacion se inserta, se ha desertado desde la Cañiza, llevándose el armamento. En su consecuencia, los señores Alcaldes, empleados de proteccion y seguridad pública y mas funcionarios á quienes competa, procurarán por los medios que esten á su alcance conseguir la captura de aquel criminal, y en caso afirmativo remitirlo á disposicion de este Gobierno político para hacerlo á la de su gefe. Orense 16 de agosto de 1849.=*Nicolas de Castro.*=P. I. D. S., *Juan Garcia Armero.*

Media filiacion que se cita.

Tercer distrito de Carabineros.=Comandancia de Pontevedra.=Número 4.°=Segunda compañía.=Media filiacion del carabinero provisional de infantería Laureano Suarez, hijo de Juan y de Ramona Salgado, natural de San Pedro de Poulo provincia de Orense, avecindado en el mismo, de oficio labrador, estado soltero; su R. C. A. R.; su edad al filiarse 21 años; su estatura 5 pies, 2 pulgadas y 5 líneas; sus señales: pelo y cejas castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba poca; señas particulares: ninguna: procede de paisano.=En 1.° de junio de 1849 fue filiado de carabinero provisional de infantería por seis años en la comandancia de Orense, y trasladado á esta en igual fecha de julio siguiente. Pontevedra 14 de agosto de 1849.=Romay.

Número 668.

INTENDENCIA.

Se manda pagar los intereses del segundo semestre de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales.

En circular de la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino de 9 del presente mes, recibida hoy en esta Intendencia, se dice que por Real orden de 30 de julio último se ha servido mandar S. M. que tenga efecto el pago de los intereses del semestre vencido en 1.° del actual, de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales; y que para que se dé cumplimiento á esta disposicion se observen, entre otras concernientes á las oficinas de Rentas, las prevenciones siguientes:

1.ª Cortado el segundo cupon de cada billete del mismo modo que se separó el primero, se presentará por los interesados en la Seccion de Contabilidad.

2.ª Los de cada série se comprenderán en una factura que espresе su numeracion de menor á mayor, el valor parcial y el total: la firmará el interesado, poniendo ademas la media firma al respaldo de cada cupon.

3.ª Con los cupones del segundo semestre no se admitirán los del primero, porque para el pago de estos han de seguir las reglas prescriptas en circular de 29 de enero último.

4.ª Se comprobarán por la Seccion de Contabilidad los cupones con las facturas, y hallando conformidad, se taladrarán aquellos en presencia de los

interesados, salvando el sello en seco, el número y la media firma.

5.ª y última. Previa la conformidad por la Seccion de Contabilidad, se pondrá el páguese por esta Intendencia en las facturas, y pasarán con este requisito á la Tesorería para que por ella se satisfaga su importe.

Todo lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los poseedores de billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales; sirviéndoles de gobierno, que tan pronto se reciba la Real orden de 30 de julio que dispone su pago, toda vez que no ha llegado á esta Intendencia y que por lo mismo se hace el deber de reclamarla con esta fecha, se insertará igualmente en el Boletin oficial para los efectos que convengan. Orense 16 de agosto de 1849. =*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 669.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la Real orden siguiente.=El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.=La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Matheu, solicitando se le permita la libre entrada de una máquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la esplotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extrangera sobre avalúo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.=De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1849.=El Subsecretario interino, José María Lopez.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de julio de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Orense 30 de julio de 1849.= Felipe de Ariño.

NÚMERO 670.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se comunica á esta Intendencia la Real orden circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 25 de junio último, la Real orden que sigue.=El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 21 de mayo último, ha dirigido á este de Hacienda la comunicacion siguiente.=El Sr. Ministro de Estado, con fecha 19 de abril último, me traslada la siguiente comunicacion, que le ha dirigido en 15 del mismo el Ministro plenipotenciario de Austria en esta Corte.= S. M. el Emperador y Rey, á consecuencia de lo que le ha expuesto su Ministro, se ha dignado prohibir en toda su Monarquía el comercio de objetos de arte procedentes de los Museos de Roma, Florencia y Venecia.=El objeto de esta soberana resolucion salta á la vista; es de conservacion y civilizacion, é impedir que tantos recuerdos gloriosos como se encierran en Italia, y que despues de tantos siglos son la admiracion del mundo entero, sean la presa de las facciones tiránicas que en este momento esclavizan la desgraciada Península y amenazan abandonar aquellos objetos á especuladores extrangeros.=Pero mal podrian conseguirse los deseos del Gobierno Imperial, si todas las Potencias amigas ó aliadas no concurren á asociarse á esta obra de humanidad, dictando en sus respectivos Estados medidas análogas.=Con este motivo he recibido orden de mi Corte de dirigirme al Gobierno de Madrid, y en su consecuencia ruego al Sr. Marques de Pidal que tome en séria consideracion los deseos de mi Corte y tenga á bien comunicarme la acogida que les dispensa.=Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las órdenes convenientes para que por las aduanas del Reino se impida la introduccion de los objetos indicados. De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1849.=El Subsecretario, Manuel de Sierra.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicarlo en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Orense 19 de julio de 1849.= Felipe de Ariño.

NÚMERO 671.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresará, perteneciente al monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de setiembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano Don José Vega. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido del Carballino.

Foro nombrado de Hermida.

Sesenta ferrados de centeno, un carnero, cuatro capones y cien mrs. de derechuras, de que es cabezalero Antonio Conde, al precio de 4 reales ferrado de centeno, 5 el carnero y 4 cada capon, señalado al partido del Carballino, inclusos los 100 mrs. importan 263 rs. 32 mrs., y su capital al 66²/₃ al millar 17,596 rs. 2 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Foro de Recubelo en Osera.

Diez y seis ferrados de centeno y un carnero, de que es cabezalero Leonardo Gonzalez, á id. 69 reales, y su capital á id. id. 4,600 rs.

Foro de Rego de Agua.

Seis ferrados de centeno y dos capones de que es cabezalero Roberto Meiriño, á id. 32 rs., y su capital á id. 2,133 rs. 11 mrs.

Foro id. de Rio.

Veinte y un ferrados y tercio de centeno, dos gallinas y una tarja de que es cabezalero Marcos Pereira, importan 90 rs. 11 mrs., y su capital á id. 6,021 rs. 19 mrs.

Foro de san Martiño.

Veinte y cinco ferrados de centeno y dos gallinas de que es cabezalero Clemente Dieguez, á id. 105 reales, y su capital á id. 7,000 rs.

Foro de Pumar.

Treinta y un y medio ferrados de centeno, dos capones, cuatro cuartillos de manteca y un carnero de que es cabezalero Ramon Cerbela, á id. 147 rs., y su capital á id. 9,800 rs.

Otro de Corrales de Osera.

Dos ferrados cinco cuartos y un cuartillo de centeno de que es cabezalero Ventura Fernandez, á id. 11 rs. 17 mrs., y su capital á id. 766 rs. 22 mrs.

Otro de Chao de Pousa de Lueda.

Tres ferrados de centeno id. cabezalero Pedro Lexisima, á id. 12 rs., y su capital á id. 800 rs.

Otro de Rego de Filgueira.

Ocho ferrados de centeno de que es cabezalero Clemente Fernandez, á id. 32 rs., y su capital á id. 2,133 rs. 11 mrs.

Orense 13 de agosto de 1849.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 672.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, perteneciente al estinguido monasterio de Melon; cuyo remate tendrá lugar el dia 28 de setiembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano Don José Vega. Otro igual remate tendrá efecto el mismo dia y hora en la corte por ser de mayor cuantía.

Foro nombrado del Coto de Pereiras.

Mil doscientos cincuenta y ocho reales en dinero que se cobran por dicho foro, y con los que contribuyen anualmente los vecinos del espresado Coto de Pereiras, cuyo capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar asciende á 83,866 rs. 22 mrs., por qué se saca á subasta.

Orense 13 de agosto de 1849.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 673.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, pertenecientes al monasterio de Osera; cuyo remate tendrá lugar el dia 28 de setiembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano Don José Vega. Otro igual remate tendrá efecto el mismo dia y hora en la córte por ser de mayor cuantía.

Foro nombrado de Barrio.

Cien ferrados de centeno, un carnero, cuatro capones y cuatro cuartillos de manteca, que se perciben por este foro de que es cabezalero Joaquin Hermida, al precio de 4 rs. ferrado de centeno, 5 rs. el carnero, 4 rs. cada capon y 2 la libra de manteca, señalados al partido del Carballino, importan 429 rs., y su capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar 28,600 rs., por qué se saca á subasta.

Foro de Chaos de Malle y Lama.

Sesenta y cuatro ferrados de centeno, un carnero, seis capones, ocho docenas de mañizas de paja triga, un carro de leña y diez y nueve rs. en dinero de que es cabezalero Manuel Rodriguez, importan 343 rs. 30 mrs., y su capital á id. 22,925 rs. 16 mrs.

Foro de Subiglesia tercero.

Noventa y ocho ferrados de centeno y dos capones de que es cabezalero Domingo Cidre, importan 400 reales, y su capital á id. 26,666 rs. 22 mrs.

Orense 13 de agosto de 1849.=*Antonio Andrade.*

NÚMERO 674.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: Que debiendo procederse á una segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de la Capitanía general de los Reinos de Granada y Jaen por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general militar y en la subalterna del distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; por otra de 3 del actual, se ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante los juzgados de dichas dependencias el dia 22 del actual á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de dicho suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas beneficiosa; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Orense agosto 14 de 1849.= El Comisario de guerra, *Francisco Urlasun.*

NÚMERO 675.

Juzgado de primera instancia de Santiago.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Don Juan Garcia, platero cordobés, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa formada sobre hurto doméstico verificado á Don Jacobo Maria Eiras por su hijo D. Juan Nepomuceno; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su rebeldia. Santiago 11 de agosto de 1849.=

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.